"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330-2023-MDT/A

El Tambo, 30 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 219-2023-MDT/GSP-ARC de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de Registros del Estado Civil, el mismo que contiene el Expediente N° 054-2023-DIVORCIOS presentado por los cónyuges don **EDEN JAVIER TORIBIO LAUREANO** y doña **EDITH MARIA VEGA JULCA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que: las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 concordante con los artículos 10°, 11° y 12° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que el alcalde que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley, requiriendo en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos; emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJC del 26 de setiembre de 2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se renueva la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años, disponiendo su anotación con el N° 50 en el Registro de Municipalidades acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDT/A, de fecha 02 de junio de 2023, se designa al abogado Mayk Briceño Pérez, como responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, con escrito de fecha 20 de octubre de 2023, don **EDEN JAVIER TORIBIO LAUREANO** identificado con DNI N° 20020699 y doña **EDITH MARIA VEGA JULCA**, identificada con DNI N° 20033488, solicitan Separación Convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus documentos de identidad; copia certificada del Acta de Matrimonio que hace constar que este acto se llevó a cabo el día 26 de setiembre

del año 2003, en la Municipalidad Distrital de Huancan, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; Declaración Jurada suscrita por ambos cónyuges de que el ultimo domicilio conyugal se encontró ubicado en el Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo; Recibo de pago de la tasa correspondiente al trámite para la separación convencional;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 20 de octubre de 2023, el abogado responsable de dar el Visto Bueno al procedimiento de SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR refiere que del análisis de los actuados y lo dispuesto por la Ley N° 29227 se colige que los recurrentes han cumplido con la presentación de todos los requisitos solicitados para la procedencia de su solicitud, por lo que, no existiendo impedimento legal de forma y fondo alguno, emite opinión procedente respecto a la referida solicitud. Asimismo, se programó la Audiencia Única de RATIFICACIÓN, la misma que se llevó a cabo con presencia de las partes, quienes confirmaron su voluntad de separarse, según consta en el **Acta de Ratificación de Separación Convencional** suscrita por los intervinientes con **fecha 25 de octubre de 2023,** el mismo que obra en autos;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre **Separación Convencional** interpuesta por don **EDEN JAVIER TORIBIO LAUREANO** y doña **EDITH MARIA VEGA JULCA**, en consecuencia, se les declara, **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, y se **PONE** fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL;** y quedando el presente acto firme, **DISPÓNGASE** que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución; o presentar su desistimiento antes de transcurrido este plazo con la finalidad de darse por concluido el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE